

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COTECORA 2024)

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el DOF el 20 de diciembre de 2022 y 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia Político-Electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el “Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hicieran al Distrito Federal, debieran entenderse hechas a la Ciudad de México.

- V.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el que emitió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales; cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de septiembre de 2023 a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue publicada el 08 de agosto de 2023.
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en donde se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- VIII.** El 4 de agosto de 2017, fue aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto regular su organización interna y establecer las atribuciones de cada una de sus áreas, cuya última reforma fue aprobada 04 de septiembre de 2023, con el número de Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- IX.** El 2 de junio de 2022, fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial, la

modificación al Código Electoral, por la que se reformaron diversos artículos, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, así como la estructura orgánica del Instituto Electoral y la modificación de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral. La última modificación a esta norma fue publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

- X.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022, hasta el 1 de septiembre de 2024, entre las que destacan las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística y la de Participación Ciudadana y Capacitación. Quedando integradas de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Ernesto Ramos Mega, Presidente.

C.E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Presidente.

C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

C.E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.

- XI.** El 7 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. EL 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-081-2023 por el que se declara el inicio formal de los trabajos Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024), que está integrado como sigue:

C. E. César Ernesto Ramos Mega, Presidente.

C. E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.

C. E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

C. E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

C. E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

XIII. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XIV. El 24 de octubre de 2023, en el marco de la celebración de su primera sesión ordinaria, mediante el Acuerdo COREPRE/05/2023, aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la integración del COTECORA 2024.

XV. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.
2. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga

la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que, atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral.
5. Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 párrafo primero del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías, todos de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que, atento a lo previsto en el artículo 16 del Código Electoral, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la persona titular de la Alcaldía y un concejo. Las personas titulares

de las Alcaldías y de las Concejalías se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que, de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos
8. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral y otros ordenamientos.
11. Que el Código Electoral, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto, así como para cumplir lo dispuesto en el Código Electoral.
12. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Electoral, durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales (COREPRE), según sea el caso.

El COREPRE 2024 tendrá por objeto dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral, los cuales someterá a la consideración de este Consejo General.

Para el cumplimiento de sus objeto y actividades, el COREPRE 2024 podrá requerir el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, según sus respectivos ámbitos de su competencia.

Dicho Comité estará integrado por las y los consejeros electorales que formen

parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la persona secretaria del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará a la persona Consejera Electoral que lo presidirá.

- 13.** Que el 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal de los trabajos del CORERPRE 2024 y designó a la persona consejera electoral que lo presidirá.
- 14.** Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
- 15.** Que los artículos 357 del Reglamento de Elecciones; 36, sexto párrafo, inciso I); 50, fracción XXXIII y 453 del Código Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional. Para lo cual deberá

informar al Consejo General del Instituto Nacional, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

- 16.** Que el artículo 362 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral debe aprobar, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos (COTECORA), cuyas personas integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Asimismo, el COTECORA se integrará por al menos tres personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral (asesoras técnicas), quienes tendrán derecho a voz y voto, y por una persona secretaria técnica, con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General del Instituto Electoral y auxiliará en todo momento a las personas asesoras técnicas.
- 17.** Que el artículo 363 del Reglamento de Elecciones establece los requisitos que deben cumplir las personas designadas como asesoras técnicas:

 - a.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b.** No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - c.** No haber sido designado consejera o consejero electoral federal o local, en el periodo de la elección de que se trate;
 - d.** Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral; y

- e. No ser militante ni haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno durante los últimos tres años.
- 18.** Que los artículos 367 y 368 del Reglamento de Elecciones señala que las funciones que desempeñará el COTECORA, son las siguientes:
- a. Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
 - b. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
 - c. Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos;
 - d. Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
 - e. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
 - f. Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos; y
 - g. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta; informes de los

resultados obtenidos en los simulacros, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.

Dichos informes serán remitidos al Instituto Nacional por el Instituto Electoral, a través de la UTVOPL dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

- 19.** Que el artículo 371 del Reglamento de Elecciones señala que el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 372 del Reglamento de Elecciones menciona que el COTECORA deberá construir un marco muestral, a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral y, si así lo establecen, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero, para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.
- 21.** Que en virtud de que la Dra. Fernanda Sobrino Macias, la Lic. Michell Castillo Merino, el Dr. Carlos Welti Chanes, el Mtro. Guillermo Rafael Báez Téllez, y el Dr. Alejandro Díaz Domínguez cubren los requisitos establecidos en el Artículo 363 del Reglamento de Elecciones, los cuales se acreditan en las respectivas síntesis curriculares, que se anexan al presente Acuerdo, se considera procedente que integren el COTECORA 2024.
- 22.** Que, conforme al artículo 362 del Reglamento de Elecciones, que establece que

la persona titular de la Secretaría Técnica de este Comité será una persona funcionaria del Instituto Electoral, este Consejo General estima pertinente designar a la C. Cecilia Aída Hernández Cruz, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como Secretaria Técnica del COTECORA 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COTECORA 2024), en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Se designa a la Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como secretaria técnica del COTECORA 2024, de conformidad con lo establecido en el considerando 22 del presente Acuerdo.

CUARTO. El COTECORA 2024 se instalará al día siguiente a la aprobación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el considerando 16 de este instrumento jurídico, y las concluirá con la presentación de su informe final de actividades, a más tardar, dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Se ordena al COTECORA 2024 aprobar, en la primera sesión que celebre, su Manual de Funcionamiento, Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones ordinarias.

SEXTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar las acciones conducentes para contar con la participación de las personas integrantes de COTECORA 2024, en los términos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: aINHlsX8wdLg5+X/xkpJJBC3+VA4eeoBb5reRQFIJYs=
Fecha de Firma: 31/10/2023 11:56:56 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 9n3c7ErUwi0JoYvvblr9SicK5l6/7pLvoxF2Nx/GLEM=
Fecha de Firma: 01/11/2023 12:10:36 a. m.

ANEXO

Dra. Fernanda Sobrino Macías

Formación Profesional

Licenciada en matemáticas aplicadas y Licenciada en economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Cuenta con Mención Honorífica en ambas. Maestría y doctorado en economía en la Universidad de Princeton.

Experiencia laboral:

Actualmente es Profesora asistente en la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. Ha sido becaria postdoctoral en la Escuela de Políticas Públicas Harris de la Universidad de Chicago, (2020-2022) y asistente de enseñanza en la Universidad de Princeton, (2016-2019).

Además, ha impartido cursos de Economía de internet, Estrategia y competencia empresarial, Economía de la salud y atención sanitaria, y Análisis económico del desarrollo y ha sido conferencista de Política monetaria, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), 2015.

Proyectos de datos e investigaciones:

- Mapeo de Organizaciones Criminales en México.
- Mapeo de actores no estatales violentos en Colombia.
- Feminicidios en América Latina y Turquía.
- Violencia política en México

Lic. Michelle Castillo Merino

Formación Profesional

Es licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Experiencia laboral:

Actualmente, se desempeña como Directora de Análisis de Información Estadística y Geográfica, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en donde también se ha desempeñado como Subdirectora de Análisis de Información Estadística y Geográfica y Subdirectora de Soporte Metodológico y Contenidos. Además, ha sido investigadora académica en la consultoría BGC, Beltrán, Juárez y Asociados. Dr. Ulises Beltrán.

Experiencia electoral:

-Especialista del Órgano Dictaminador de Benito Juárez del Presupuesto Participativo 2023-2024.

-Miembro del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

-Especialista del Órgano Dictaminador de Cuauhtémoc del Presupuesto Participativo 2022.

Dr. Carlos Welti Chanes

Formación Profesional

Es Licenciado en economía por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; cuenta con una Maestría en Sociología con especialización en Demografía y con un doctorado en demografía, ambos por la Universidad de Chicago, USA. Además, cuenta con especializaciones en Población y Desarrollo y Demografía, por la Universidad de Chicago y El Colegio de México, respectivamente.

Experiencia laboral

Es Investigador Nacional Nivel II. Actualmente es Investigador Titular en el Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México.

Ha sido Vice-Rector de Investigación y Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Puebla, -Director Nacional de la World Fertility Survey, Comisionado por el IISUNAM y Director de Encuestas Epidemiológicas de la Secretaría de Salud. También, se ha desempeñado como Presidente de la Sociedad Mexicana de Demografía, Coordinador General del Programa Latinoamericano de Población (**PROLAP**) y Coordinador del Área de Sociología de la Población del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, entre otros cargos.

Experiencia electoral

-Miembro del Comité Técnico para la Evaluación del Padrón Electoral para las elecciones de 2006 y 2012 en el entonces Instituto Federal Electoral.

-Miembro del Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral para las elecciones del año 2015, en el Instituto Nacional Electoral.

-Asesor externo del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para los Procesos Electorales Ordinarios de 2011-2012 y 2014-2015 en el IEDF.

-Integrante del COTECORA en los Procesos Electorales Locales de 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Mtro. Guillermo Rafael Baz Téllez

Formación Profesional

Es Licenciado en actuaría y Maestro en estadística e investigación de operaciones. Cuenta con Mención Honorífica y Medalla “Gabino Barreda” otorgada por la UNAM, por sus estudios de Maestría.

Experiencia laboral:

Actualmente se desempeña como Investigador Asociado en el Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en matemáticas Aplicadas y en Sistemas (IIMAS) de la UNAM, en donde, también fue Jefe del Departamento de Probabilidad y Estadística

Además, se desempeñó como Subgerente de Análisis de Negocios y Subgerente de Evaluación de Proyectos y Análisis de Mercado en PEMEX Gas y Petroquímica Básica; y Director de Infométrica, S.C. y Asesor estadístico en el Instituto Nacional de Nutrición.

Experiencia electoral:

-Asesor externo del Comité Especial que dio seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el IEDF.

-Integrante del COTECORA en los Procesos Electorales Locales de 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Dr. Alejandro Díaz Domínguez

Formación Profesional

Licenciado en Ciencia Política en el ITAM. Doctorado en Ciencias Políticas, en la Universidad de Vanderbilt. Además, tiene estudios en Filosofía en el ISEE-IFSAM.

Experiencia laboral:

Actualmente es profesor e investigador, en la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.

-Ha impartido cursos de Métodos cuantitativos, Econometría, Series de tiempo, Opinión pública, Elección pública, Política judicial, Política comparada, Temas emergentes de prospectiva; y ha sido Investigador principal en la Democracia y Asuntos Globales.

Proyectos de encuestas:

-Secretario técnico de la encuesta panel México 2012.

-Miembro del equipo nacional de México para el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP), 2008-presente.

-Colaborador en Encuestas Mundiales de Valores, muestra México (2005-2018).

-Colaborador en Encuesta Nacional de Filantropía ENAFI (2005-2013).

-Colaborador en Encuesta Nacional COVID WashU 2020-2021.

-Colaborador en Encuesta Discriminación y diversidad, ITESM 2022.

-Colaborador en Encuesta sobre Generación Z con Reforma (2022).

-Colaborador en Encuesta sobre La Constitución con El Financiero (2017).

-Estimación de predicciones finales para las elecciones presidenciales mexicanas de 2018.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: JHs0LuMpuDGgY56NmwlJ7oec8t37CQ+ejz28XybCKpo=
Fecha de Firma: 31/10/2023 11:57:37 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: i6Rzww7YBLkk0s5UN2IDSoB1fsaOb21w2An181JtOKw=
Fecha de Firma: 01/11/2023 12:11:38 a. m.